



Palacio Legislativo de Donceles, 25 de junio de 2020.

MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE LOS LEGISLADORES, conforme a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, tiene como objeto regular el derecho al empleo de justificantes por parte de los legisladores para excusar sus ausencias durante la celebración de las sesiones del Congreso, debido al uso indiscriminado de esta facilidad a la que son acreedores y cuya razón de existencia es la de justificar





aquellas faltas que responden directamente a la imposibilidad de acudir a sesionar, debido a complicaciones de salud que requieren del reposo absoluto del paciente bajo prescripción médica.

Entre los compromisos que adquirimos los Diputados al momento de asumir el cargo, se encuentra precisamente la labor legislativa, misma que se desahoga durante las sesiones del Congreso, nutridas a través de los trabajos enlistados por cada compañero, que generan debates a favor y en contra de los diversos posicionamientos ahí expuestos y que de ninguna manera serían posibles sin la participación de todos aquellos quienes fuimos electos para ocupar el cargo.

Respecto a la licencia por enfermedad, el Instituto Mexicano del Seguro Social es claro, puesto que se requiere de sintomatología específica para favorecer este tipo de prestaciones: presencia de fiebre, dolor incapacitante, entre otros.

Si bien nuestro reglamento interno regula el tema de las inasistencias, es importante hacer énfasis en que las normas son bastante flexibles, de modo tal, que eso ha permitido en ciertas ocasiones que algunas Diputadas y algunos Diputados se excedan en el empleo de las mismas.

PROBLEMÁTICA DES DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por la naturaleza del tema, no se requiere de un análisis con perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN





La elevada actividad inmunológica producto de ciertas enfermedades, conlleva una inminente disminución de energía y la recuperación requerirá de ciertas medidas entre las cuales se encuentra considerado el reposo absoluto.

En estas circunstancias, frenar las actividades cotidianas resulta la mejor opción para favorecer una pronta recuperación. Debido a las circunstancias de cada patología, el médico es el profesional indicado para especificar el criterio según el cual se recomendará el reposo, puesto que no toda enfermedad requiere de la disminución de actividad.

Las inasistencias en Pleno, Comisiones o Comités, obstaculizan el avance en el trabajo legislativo, esto sin duda puede interpretarse como consecuencia de intereses políticos y/o de la irresponsabilidad en el ejercicio de las funciones de cada Diputada y Diputado, razón por la cual, se vislumbra la necesidad de determinar mayor rigor en las normas que las regulan.

Estas irregularidades respecto de las inasistencias, no son particulares del Congreso de la Ciudad de México, sino que lamentablemente la Cámara de Diputados también ha pasado por esta situación, afectando el progreso en sus Comisiones y externando una imagen desacreditable ante los medios de comunicación y la población en general, lo cual, fue expuesto durante el primer año de la LXIV Legislatura y que arrojó cifras alarmantes, puesto que se trata de la generación con mayor registro de inasistencias en los últimos 15 años, un 80 por ciento más de lo registrado en la XLIII Legislatura.





Referente a estas circunstancias, en otros Congresos Locales se han generado propuestas, tales como el estado de Guerrero, donde el Diputado Carlos Cruz López, presentó una serie de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del mismo estado, para establecer sanciones económicas a Diputados que sin causa justificada falten consecutivamente a tres sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente o de las Comisiones Legislativas a que pertenezcan. En concreto, las reformas mencionadas estipulan que cuando un Diputado sin causa justificada falte a la reunión de Comisión o Comité del que forma parte, a pesar de haber sido debidamente notificado, o se ausente durante la votación respectiva, se le aplicarán las siguientes sanciones: por primera vez, una amonestación; por segunda ocasión, se le disminuirán tres días de su dieta; en un tercer momento, se le disminuirán cinco días de su dieta; por cuarta vez, se le disminuirán siete días de su dieta, y las inasistencias se contarán por periodo ordinario.

El anterior ejemplo se suma al contenido del Artículo primero, fracciones II, inciso b), III y VIII, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, que establece a la labor legislativa como una actividad esencial de la República Mexicana.

Por tal motivo, se estima necesario limitar el número de inasistencias a las sesiones que puede tener cualquier legislador o legisladora durante su encargo, así como sujetar el conteo de las mismas a los periodos de cada año legislativo para realizar un cálculo objetivo y estar en la posibilidad de sancionar las inasistencias de forma proporcional.





Así, se propone que cuando las inasistencias alcancen o superen el 30% del total de las sesiones, sin que la causa o causas que les dieron origen constituyan verdaderas emergencias o situaciones extraordinarias derivadas de afectaciones importantes a la salud de las y los legisladores, se realice un descuento del treinta por ciento del total de su dieta correspondiente al periodo de que se trate, así como que, en caso de exceder esa cantidad, se revisen las alternativas ya señaladas en la ley y el reglamento.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El Reglamento del Congreso la Ciudad de México, en su artículo 7, numerales II y V, establecen que entre sus obligaciones, los Diputados deben asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones, reuniones del Pleno, Comisión Permanente y de las Comisiones o Comités a los que pertenezcan, así como participar en todas las actividades inherentes a su cargo, tanto dentro fuera del Recinto.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE LOS LEGISLADORES.





ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DISPOSICION VIGENTE NORMATIVIDAD PROPUESTA Artículo 44. La dieta de las y los Diputados Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice alguno de será disminuida cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: los siguientes supuestos: La o el Diputado que no concurra 1 I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte correspondiente al día en que falte у, у, II. La o el Diputado que no concurra II. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o a una sesión de Comisión o Comité, no tendrá derecho al Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que correspondiente al día en que falte. falte. Lo anterior no aplicará cuando haya una Lo anterior no aplicará cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encuentre en el cumplimiento de alguna





encomienda Oficial.

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.

(Sin correlativo)

encomienda Oficial.

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.

Cuando la o el Diputado no concurran a por lo menos el setenta por ciento de las sesiones del Pleno o Comisión Permanente del periodo respectivo, se realizará un descuento del treinta por ciento del total de la dieta correspondiente al periodo de que se trate. A solicitud por escrito de la o el Diputado afectado, la Presidencia de la Mesa Directiva podrá revisar las causas que dieron origen a las inasistencias y en su caso, revocar el descuento señalado en este párrafo, cuando de los justificantes se advierta que las mismas atienden a afectaciones importantes a la salud de la o el Diputado.

En los casos del párrafo anterior, la justificación de inasistencias deberá hacerse debidamente a través de órdenes médicas que especifiquen reposo absoluto.

La Presidencia de la Mesa Directiva podrá valorar los justificantes presentados, así como en su caso, determinar si de los mismos se desprenden afectaciones





importantes a la salud de la o el Diputado,
que justifiquen su inasistencia por periodos
prolongados.

Por lo aneriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforma el Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte y,
- II. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.

Lo anterior no aplicará cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.

Cuando la o el Diputado no concurran a por lo menos el setenta por ciento de las sesiones del Pleno o Comisión Permanente del periodo respectivo, se realizará un descuento del treinta por ciento del total de la dieta correspondiente al periodo de que se trate. A solicitud por escrito de la o el Diputado afectado, la Presidencia de la Mesa Directiva podrá revisar las causas que dieron origen a las inasistencias y en su caso, revocar el descuento señalado en este párrafo, cuando de los justificantes se advierta que las mismas atienden a afectaciones importantes a la salud de





la o el Diputado.

En los casos del párrafo anterior, la justificación de inasistencias deberá hacerse debidamente a través de órdenes médicas que especifiquen reposo absoluto.

La Presidencia de la Mesa Directiva podrá valorar los justificantes presentados, así como en su caso, determinar si de los mismos se desprenden afectaciones importantes a la salud de la o el Diputado, que justifiquen su inasistencia por periodos prolongados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by: Asabela Bosales Herrera

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 25 días del mes de junio.